ESTUDIOS PREVIOS

1.DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	Versión y fecha	**V4 19/04/2020**
Tipo de Presupuesto Asignado	FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO COMBUSTIBLE	
Código BPIN No.	N.A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	21 de abril de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Carlos Alberto Díaz López	
Unidad de Origen	Coordinación Administrativa	
Marco Lógico	N.A	
Acuerdo aprobación plan de inversiones No y fecha	N.A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El artículo 103 de la Ley 270 de 1996, entre otras funciones de las Direcciones Seccionales, define la siguientes: "Ejecutar el Plan Sectorial y las demás políticas definidas para la Rama Judicial.", "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial"... Se entiende entonces, que el fin primario de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto es asegurar los medios para que los despachos judiciales y administrativos de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa realicen sus funciones misionales, para lo cual debe asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, "JUSTICIA MODERNA CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD", así como los indicadores y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente.

Para efectos de cumplir con la función de administrar justicia de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura a dispuesto vehículos a algunos funcionarios judiciales, para que cumplan con el desplazamiento a sus comisiones fuera de su puesto de trabajo o que por razones de seguridad deben contar con vehículos blindado, a fin de garantizar su integridad en sus desplazamientos.

Mediante el Acuerdo PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los cupos mensuales de combustible para cada automotor de propiedad de la Rama Judicial, acorde a las características de cada uno de ellos.

En consonancia con la regulación antes expuesta, resulta necesario contratar el suministro de combustible tipo gasolina y ACPM, a fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los vehículos destinados a las comisiones oficiales de la entidad sean estos automotores o motocicletas, y para las plantas eléctricas que se encuentran instaladas en las diferentes sedes judiciales con el fin de mantener el continuo funcionamiento de los equipos eléctricos y la iluminación las instalaciones físicas cuando se suspenda el servicio de energía prestado por la empresa electrificadora.

Para finalizar es necesario señalar que atendiendo a que el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible nacional se encuentra vigente hasta el 11 de julio de 2021, el proceso de compra se adelantará a través de la tienda virtual del Estado Colombiano, en los municipios que se encuentra habilitado este servicio.

Considerando que la modalidad de ejecución del contrato es a demanda según las necesidades de suministro de combustible, para estimar el valor del proceso, se consideró un promedio de consumo en galones de las vigencias 2019 y 2020 por cada vehículo y el precio en surtidor a la fecha, anotando que

estos valores son de referencia, pues el acuerdo marco tiene su propia estimación. Una vez definidos estos valores se consideró la proyección de costo para él 2021. Con esta proyección se adiciona el valor para cubrir el monto de $10.000.000,00; que es el valor destinado a cubrir el suministro de ACPM a plantas eléctricas, conforme al siguiente detalle:

PROMEDIOS DE GALONES AÑOS 2019 - 2020 - PROYECCIÓN AÑO 2021								
ITEM	MARCA	CILINDRAJE	PLACA	NIVEL DE BLINDAJE	promedio mensual galones	valor galon combustible	VALOR MENSUAL	VALOR VIGENCIA 2021
1	TOYOTA	3.400	**OBG 726**	III	27,945	8.000,00	223.556,00	1.788.448,00
2	TOYOTA	3400	**OBH 214**	III	27,486	7.484,00	205.706,16	1.645.649,29
3	TOYOTA	3400	**OBI 224**	III	17,735	8.000,00	141.877,33	1.135.018,67
4	TOYOTA	4000	**OBI 829**	IV	26,612	8.000,00	212.898,67	1.703.189,33
5	TOYOTA	4000	**OCK 385**	III	21,692	8.000,00	173.537,33	1.388.298,67
6	SUSUZI	124	**CDC93C**	GS 125	6,008	7.484,00	44.964,34	359.714,68
7	YAMAHA	125	**DHS 17D**	YBR	7,672	7.484,00	57.417,25	459.337,98
8	YAMAHA	125	**DHS 19D**	YBR	6,212	7.484,00	46.489,36	371.914,89
9	YAMAHA	125	**DHS 24D**	YBR	3,261	8.000,00	26.086,00	208.688,00
TOTAL								9.060.259,51

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual

Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM para el parque automotor y las plantas eléctricas de propiedad de la Rama Judicial, ubicados en los municipios de Ipiales, Túquerres, Tumaco, Mocoa y Puerto Asís.

3.2.2 Clasificación UNSPSC
78111500 90121502
78111803

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
1	15101506	Gasolina corriente
2	15101505	ACPM

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

Son especificaciones técnicas del objeto contractual las siguientes:

El parque automotor de propiedad de la Rama Judicial se encuentra ubicado en los municipios donde se ejecutará el objeto contractual, y se caracteriza de la siguiente manera:

ÍTEM	PLACA	MARCA	CLASE	CILINDRAJE	DESPACHO AL CUAL SE ENCUENTRA ASIGNADO
1	CDC93 C	SUZUKI	MOTOCICLETA	125cc	Centro de Servicios de Juzgados Penales de Tumaco
2	DHS17D	YAMAHA	MOTOCICLETA	125cc	Centro de Servicios de Juzgados Penales de Túquerres
3	DHS19D	YAMAHA	MOTOCICLETA	125cc	Centro de Servicios de Juzgados Penales de Ipiales
4	DHS24D	YAMAHA	MOTOCICLETA	125cc	Centro de Servicios de Juzgados Penales de Mocoa
5	OBG726	CAMPERO	CAMPERO	3400cc	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Puerto Asís
6	OBH214	CAMPERO	CAMPERO	3400cc	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Tumaco
7	OBI224	CAMPERO	CAMPERO	4000cc	Tribunal Superior de Mocoa
8	OBI829	CAMPERO	CAMPERO	4000cc	Juzgado Penal del Circuito Especializado de Mocoa

9	OCK385	CAMPERO	CAMPERO	4000cc	Juzgado Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Mocoa.

En concordancia con lo dispuesto por el Acuerdo PSAA16-10481 del 09 de marzo de 2016, las cantidades de combustible asignadas a cada vehículo corresponden a las siguientes:

VEHÍCULOS PARA SERVICIO DE SEGURIDAD

MOTOCICLETAS: Hasta 1000 cc, hasta 24 galones por mes.

VEHÍCULOS: Hasta 2000 cc, hasta 96 galones por mes.
Desde 2001 cc hasta 4000 cc, hasta 112 galones por mes.
De 4001 cc en adelante, hasta 128 galones por mes.

VEHÍCULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MOTOCICLETAS: Hasta 1000 cc, hasta 8 galones por mes.

VEHÍCULOS: Hasta 1990 cc, hasta 40 galones por mes.
De 1901 cc en adelante, hasta 48 galones por mes.

Por su parte, las plantas eléctricas cuentan con las siguientes características y están distribuidas en los municipios de Ipiales, Túquerres, Tumaco, Mocoa y Puerto Asís, así:

- PLANTA ELÉCTRICA CUMMINS 4BT 35 KVA, ubicada en el Palacio de Justicia de Tumaco.
- PLANTA ELÉCTRICA 35KVA, ubicada en el Palacio de Justicia de Túquerres.
- PLANTA ELÉCTRICA CUMMINS 150 KVA, ubicada en Puerto Asís.
- PLANTA ELÉCTRICA CUMMINS 4BT 60 KVA, ubicada en el Edificio Castillo Real de Mocoa.
- PLANTA ELÉCTRICA DOOSAN 450 KVA, ubicada en el Palacio de Justicia de Mocoa.

Es preciso señalar que la ejecución del contrato será a demanda de la entidad, y en esa medida, el número de galones a suministrar irá hasta el monto del presupuesto oficial, sin superar los topes establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura para cada tipo de automotor, tal y como se describió en precedencia.

Previa autorización de la entidad contratante, el contratista podrá suministrar combustible a vehículos de propiedad de la Rama Judicial que se encuentren en tránsito y a otras plantas eléctricas que llegaran a instalarse en las sedes judiciales.

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	N.A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	N.A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	Las obligaciones del contratista serán las establecidas en el Acuerdo Marco suministro de combustible, emanado por Colombia Compra Eficiente.
3.3.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto	1) Cancelar oportunamente los valores pactados. 2) Colaborar con el contratista en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales. 3) Supervisar de la ejecución del contrato, dentro los términos pactados.

	4) Verificar el cumplimiento por parte del contratista, del pago a los sistemas de seguridad social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, y parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002. 5) Las demás que siendo inherentes a la naturaleza del contrato, surjan para la entidad contratante. 6) Las demás establecidas en el Acuerdo Marco de Precios.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, por encontrarse vigente el Acuerdo Marco de suministro de combustible, este se adelantará en la plataforma de la Tienda virtual del Estado Colombiano. Al respecto debe precisarse que el manual de contratación de la entidad, respecto de la adquisición de bienes o servicios a través de la Plataforma en cita, estableció: *"(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, articulo 94, Ley 1474 de 2011)"*
3.5 Valor estimado del contrato y justificación del mismo	El valor estimado del contrato es de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, corresponde a la disponibilidad de recursos dispuestos para la contratación del servicio durante la vigencia 2021.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con los siguientes respaldos presupuestales: Numero: 3621 del 20/04/2021 Unidad: 2 Valor: $6.000.000 Numero: 11921 del 20/04/2021 Unidad: 8 Valor: $4.000.000 Autorizado por: Jefe de Presupuesto – Dirección Seccional Pasto
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	El cálculo del presupuesto oficial se obtuvo a partir del estudio de la necesidad de esta Seccional respecto de los automotores a su cargo, contrastado con los precios estimados en la cotización previa arrojada por el sistema, de acuerdo a las políticas de la tienda virtual, así como de la disponibilidad de los recursos apropiados para la vigencia 2021 para la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto realizará el pago de lo contratado dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura que contenga la discriminación de los galones de combustible efectivamente suministrados siguiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Marco de Precios. Para tal efecto, la factura o cuenta de cobro, según corresponda, deberá acompañarse de los siguientes documentos: a) Certificación emitida por el supervisor del contrato de haberse cumplido a cabalidad el objeto contractual. b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, por el Representante Legal o contratista persona natural según corresponda, de conformidad con la ley 43 de 1990, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello hubiere lugar), allegando las respectivas planillas de pago. PARÁGRAFO: El pago queda sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro-Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	No aplica, toda vez que los proponentes están habilitados por el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible.
3.6.1.2 Experiencia	No aplica, toda vez que los proponentes están habilitados por el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	No aplica, toda vez que los proponentes están habilitados por el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible.
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	No aplica, toda vez que los proponentes están habilitados por el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible.
3.6.2. Factores de Evaluación	El acuerdo marco permite seleccionar al contratista que el servicio en el municipio (los municipios) donde se prestará el servicio.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Conforme al Acuerdo Marco, no se aplican reglas de desempate.
3.6.4 Causales para Rechazar la Oferta.	Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y dentro del término establecido el presente documento, se halle ajustada a las condiciones señaladas en el mismo y no se encuentre incursa en ninguna de las siguientes causales que conllevan al rechazo de la propuesta: 1. Cuando se realice entrega extemporánea. 2. Cuando el proponente no acepte, o condicione, las especificaciones técnicas obligatorias. 3. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre. 4. Cuando no se presente la oferta económica o cuando no se presente en la forma requerida por la entidad. 5. Cuando el oferente suministre documentos o información inexacta. 6. Cuando el oferente esté incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la legislación nacional. 7. Cuando el objeto social o actividades del proponente, no guarden relación con el objeto a contratar.

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Dirección Seccional, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación como consta en la Matriz de Riesgos anexa.
3.8 Garantías:	Tal y como lo dispone la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible, no será necesaria la exigencia de garantías para la operación secundaria.
3.9. Interventoría o Supervisión	**Nombre del funcionario:** La supervisión estará a cargo del funcionario CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ o quien se desempeñe como Coordinador del Área Administrativa. **Identificación del funcionario:** 87.572.406 **Cargo:** Coordinador **Dependencia:** Coordinación Administrativa
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	N.A.
3.10 Plazo y lugar de Ejecución del Contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra. . El contrato se ejecutará en los municipios de Ipiales, Túquerres, Tumaco, Mocoa y Puerto Asís.
3.10.1 Legalización del contrato	Para la legalización del contrato el proponente deberá allegar la constancia de pago de la estampilla Prodesarrollo Universidad de Nariño. Así las cosas y en cumplimiento de la Ley 542 de 1999 y la Ordenanza No. 002 de febrero 8 de 2000 el contratista deberá consignar a órdenes de la Universidad de Nariño el CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor del contrato, siguiendo para ello el tramite previsto por la Institución Educativa, o allegar en estampillas físicas con el valor correspondiente.
3.10.2 Cesión del contrato	El contratista no podrá ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, quien se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato se liquidará conforme a los lineamientos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible.

3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso no está cubierto por acuerdos comerciales, dado que el proceso de selección es de mínima cuantía y además, se enmarca dentro del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible, el cual se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	Por actuar dentro del Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible, no aplica el presente ítem.
FIRMA	
NOMBRE	CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ
CARGO	Coordinador Administrativa
Funcionario que proyectó	ALSR

Aprobación comité estructurador y Evaluador. Fecha: 21- abr - 2021	
DIANA MARÍA ROSERO MARTÍNEZ Coordinadora Cobro Coactivo.	
Yudi Mónica Tarapues Rosero Jefe Presupuesto	
Carlos Alberto Diaz López Coordinador Administrativo	

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. PSAA16-10481
Marzo 9 de 2016

"Por medio del cual se deroga el Acuerdo No. PSAA09-6045 de Junio 30 de 2009"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la conferida por el numeral 4° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, con fundamento en el Acuerdo PSAA12-9256 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 2 de marzo de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PSAA09-6045 de Junio 30 de 2009, la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura, modificó el artículo segundo del Acuerdo No. 1507 de 2002 sobre el consumo de combustible para el parque automotor al servicio de la Rama Judicial, el cual fue determinado de acuerdo con la asignación y el cilindraje de cada vehículo.

Que el Gobierno Nacional ha venido aplicando políticas de austeridad en el gasto de funcionamiento para las entidades estatales, recomendando reducciones; así mismo ha asignado un monto inferior en el presupuesto de los años 2015 y 2016, con respecto a vigencias anteriores, para atender la movilidad del parque automotor de la Rama Judicial.

Que es deber de la Sala Administrativa, buscar alternativas de reducción de los gastos de funcionamiento en la rama judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°- Reducir en el 20% la cantidad de galones de combustible autorizado para el consumo del parque automotor al servicio de la Rama Judicial, que se había asignado mediante el artículo segundo del Acuerdo No. 1507 de 2002 y PSAA09-6045 de Junio 30 de 2009, el cual será aplicado al parque automotor de la Sala Administrativa, las Salas Seccionales Administrativas, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales y demás parque automotor al servicio de los Magistrados de Tribunales y Jueces de la República.

PARAGRAFO: Se excluye el parque automotor de seguridad asignado a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Corte Constitucional, Consejo de Estado y de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura.

NIVEL CENTRAL - (ALTAS CORTES Y SALA DISCIPLINARIA)
VEHICULOS DE SEGURIDAD

MOTOCICLETAS:

Hasta 1.000 c.c.	Hasta 34 galones

VEHICULOS:

Hasta 2.000 c.c.	Hasta 130 galones
De 2001 c.c. Hasta 4.000 c.c.	Hasta 150 galones
De 4.001 c.c. en adelante	Hasta 170 galones

NIVEL CENTRAL – (SALA ADMINISTRATIVA)

MOTOCICLETAS:

Hasta 1.000 c.c.	Hasta 27 galones

VEHICULOS:

Hasta 2.000 c.c.	Hasta 104 galones
De 2001 c.c. Hasta 4.000 c.c.	Hasta 120 galones
De 4.001 c.c. en adelante	Hasta 136 galones

NIVEL CENTRAL - VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MOTOCICLETAS:

Hasta 1.000 c.c.	Hasta 11 galones

VEHICULOS:

Hasta 1.990 c.c.	Hasta 48 galones
De 1.991 c.c. en adelante	Hasta 56 galones

DIRECCIONES SECCIONALES

VEHICULOS DE SEGURIDAD

MOTOCICLETAS:

Hasta 1.000 c.c.	Hasta 24 galones

VEHICULOS:

Hasta 2.000 c.c.	Hasta 96 galones
De 2001 c.c. Hasta 4.000 c.c.	Hasta 112 galones
De 4.001 c.c. en adelante	Hasta 128 galones

VEHICULOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

MOTOCICLETAS:

Hasta 1.000 c.c.	Hasta 8 galones

VEHICULOS:

Hasta 1.990 c.c.	Hasta 40 galones
De 1.991 c.c. en adelante	Hasta 48 galones

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo PSAA09-6045 de Junio 30 de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

MARTHA LUCIA ZAMORA AVILA
Presidenta

DEAJ/UA/PEHP/JHM

SERVICENTRO LAS VILLAS
Carrera 9 No. 20 - 53
Mocoa - Putumayo

San Miguel Agreda de Mocoa, 12 de abril de 2021

Señores:
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

Asunto: cotización de combustible gasolina corriente y acpm.

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, realizo cotización de precios para combustible acpm y gasolina corriente, la cual tiene validez, mientras no haya variación de precios de orden nacional y municipal.

COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
ACPM	GALON	8.600
GASOLINA CTE	GALON	8.000

A estos valores debe incrementársele toda la parte impositiva y tributaria que afecta el valor establecido.

El presente precio es para pago en efectivo

Atentamente.

LUIS FABIÁN GETIAL CHAVES
CC 18.126.476

Cra 9 nro. 20-53 av. Colombia "servicentro las villas" tercer piso, Mocoa Putumayo
Fijo 4296183 celular 3144188711. Correo electrónico: servicentrolasvillas@hotmail.com

GOV.CO (https://www.gov.co)

El Estado no tiene porqué ser aburrido ¡conoce a gov.co!
¿Sabes que es GOV.CO?
¿Sabes que es GOV.CO? Conócelo aquí
TRÁMITES Y SERVICIOS (HTTPS://WWW.GOV.CO/SERVICIOS-Y-TRAMITES/) PARTICIPACIÓN (HTTPS://WWW.GOV.CO/PARTICIPACION)
ENTIDADES (HTTPS://WWW.GOV.CO/INFORMACION)

(/mapa-del-sitio) (/canales-de-atencion-al-ciudadano) (/rss) (/web/ingles) (/c/portal/login?p_l_id=15598) Búsqueda ()

INICIO (https://www.minenergia.gov.co/inicio) MINISTERIO (https://www.minenergia.gov.co/ministerio)
NORMATIVA (https://www.minenergia.gov.co/normativa)
SERVICIO AL CIUDADANO (https://www.minenergia.gov.co/atencion-al-ciudadano)
TRANSPARENCIA (https://www.minenergia.gov.co/transparencia) SALA DE PRENSA (https://www.minenergia.gov.co/sala-de-prensa)

Minenergia (https://www.minenergia.gov.co) HIDROCARBUROS (https://www.minenergia.gov.co/hidrocarburos) Combustibles (https://www.minenergia.gov.co/area-de-combustibles) Precios (https://www.minenergia.gov.co/precios-de-combustible) Historico de precios (https://www.minenergia.gov.co/historico-de-precios) Precios Año 2021 (https://www.minenergia.gov.co/precios-ano-2021)

Precios de Combustibles Año 2021

Precios Año 2021 Precios vigentes a partir del 13 de Marzo

Marzo

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 13 de Marzo de 2021	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.847	8.665
Medellín	8.782	8.672
Cali	8.862	8.776
Barranquilla	8.539	8.385
Santa Marta	8.639	8.485
Cartagena	8.502	8.353
Montería	8.752	8.603
Sincelejo	8.702	8.553
Bucaramanga	8.633	8.444
Villavicencio	8.947	8.765
Tunja	8.981	8.799
Pereira	8.809	8.725
Manizales	8.828	8.715
Armenia	8.821	8.737
Ibagué	8.782	8.654

(https://www.minenergia.g
Exploración y Explotación (https://www.minenergia.gov.co/area-de-exploracion-y-explotacion)
Transporte (https://www.minenergia.gov.co/transpo
Regalías (https://www.minenergia.gov.co/regalias
Combustibles (https://www.minenergia.gov.co/area-de-combustibles)
Biocombustibles (https://www.minenergia.gov.co/bio
Agentes de la Cadena (https://www.minenergia.gov.co/age cadena-de-distribucion)
Precios (https://www.minenergia.gov.co/pre de-combustible)
Historico de precios (https://www.minenergia.gov.co/ de-precios)
Precios Año 2021 (https://www.minenergia.gov.co/pre ano-2021)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 13 de Marzo de 2021	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Neiva	8.870	8.740
Pasto	7.484	7.926
Cúcuta	7.059	7.078

Precios Año 2021 Precios vigentes a partir del 06 de Febrero

Febrero

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 06 de Febrero de 2021	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.647	8.515
Medellín	8.582	8.522
Cali	8.663	8.626
Barranquilla	8.339	8.235
Santa Marta	8.439	8.335
Cartagena	8.302	8.203
Montería	8.552	8.453
Sincelejo	8.502	8.403
Bucaramanga	8.443	8.294
Villavicencio	8.747	8.615
Tunja	8.781	8.649
Pereira	8.609	8.575
Manizales	8.628	8.565
Armenia	8.621	8.587
Ibagué	8.583	8.504
Neiva	8.670	8.590
Pasto	7.293	7.787
Cúcuta	6.872	6.930

Precios Año 2021 Precios vigentes a partir del 01 de Enero

Enero

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de Enero de 2021	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.447	8.365
Medellín	8.382	8.372

Proyectos Especiales - Zona de Frontera (https://www.minenergia.gov.co/proyecto especiales)

Gas Natural (https://www.minenergia.gov.co/gas-natural1)

Gas Natural Comprimido Vehicular (https://www.minenergia.gov.co/gas-natural-comprimido-vehicular1)

Gas Licuado de Petróleo - GLP (https://www.minenergia.gov.co/gas-licuado-de-petroleo-glp-1)

AutoGLP y NautiGLP (https://www.minenergia.gov.co/autoglp-nautiglp)

Estadísticas Gas Combustible (https://www.minenergia.gov.co/estadist gas-combustible)

Fondos Especiales (https://www.minenergia.gov.co/fondos-especiales3)

Reporte de Novedades transporte de combustible (https://www.minenergia.gov.co/reporte-de-novedades-transporte-de-combustible)

Mitos y Realidades Hidrocarburos (https://www.minenergia.gov.co/mitos-y-realidades-hidrocarburos)

Reservas (https://www.minenergia.gov.co/reservas

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de Enero de 2021	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Cali	8.463	8.477
Barranquilla	8.139	8.085
Santa Marta	8.239	8.185
Cartagena	8.102	8.054
Montería	8.352	8.304
Sincelejo	8.302	8.254
Bucaramanga	8.233	8.145
Villavicencio	8.547	8.465
Tunja	8.581	8.499
Pereira	8.409	8.425
Manizales	8.428	8.415
Armenia	8.421	8.437
Ibagué	8.383	8.354
Neiva	8.470	8.440
Pasto	7.091	7.648
Cúcuta	6.680	6.828

GOV.CO
(https://www.gov.co)

CO COLOMBIA
(https://www.colombia.co)

Ministerio de Minas y Energía

Sede Principal: Calle 43 No. 57 - 31 CAN - Bogotá D.C., Colombia
Código Postal: 111321
Horario de Atención: Lunes a Viernes 7:00 AM - 4:00 PM

Twitter (https://twitter.com/MinEnergiaCo)
Instagram (https://www.instagram.com/ministeriominasyenergia)
Facebook (https://www.facebook.com/MinEnergiaCo)
YouTube (https://www.youtube.com/user/MinisteriodeMinas)
WhatsApp (/canal-de-whatsapp)
Flickr (https://www.flickr.com/photos/minminasco)

Contacto

Teléfono Conmutac
0300
Línea Gratuita: 0180
Linea Anticor
lineaetica@minene
Correo
menergia@minene
Para registrar
menergia@minene
Correo de
judiciales:
notijudiciales@min
Política de segu
información
(/documents/10180/
Resolución-40362-
3Mayo2017.pdf)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcadiaz	CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-02-016	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	2021-04-20-6:44 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	3621	**Fecha Registro:**	2021-04-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-02-016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	6.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**		0,00	**Valor Actual.:**	6.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	6.000.000,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	3621	**Fecha Registro:**	2021-04-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL PASTO	A-03-03-01-053 FONDO DE PROTECCIÓN DE JUSTICIA. DECRETO 1890 DE 1999 Y DECRETO 200 DE 2003	Nación	10	CSF						
					Total:	6.000.000,00	0,00	6.000.000,00	6.000.000,00	0,00

Objeto:	Para soportar proceso de suministro de combustible y ACPM para vehiculos y planta electicas propiedad rama judicial mpios Tumaco, Tuquerres, Mocoa y Pto Asis.

Firma Responsable

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHcadiaz	CARLOS ALBERTO DIAZ LOPEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	27-01-08-016	TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO
Fecha y Hora Sistema:	2021-04-20-6:50 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	11921	**Fecha Registro:**	2021-04-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	27-01-08-016 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno
Valor Inicial:	4.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	4.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	4.000.000,00	**Vr. Bloqueado** 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	11921	**Fecha Registro:**	2021-04-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
016 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL PASTO	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF						
					Total:	4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00

Objeto:	Para soportar proceso de suministro de combustible y ACPM para vehiculos y planta electicas propiedad rama judicial mpios Tumaco, Tuquerres, Mocoa y Pto Asis.

Firma Responsable

CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA
SUMINISTRO COMBUSTIBLE MUNICIPIOS

En atención a lo establecido en el Capítulo 7 Articulo 7.1 CONTROL DE LEGALIDAD; de la Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019 *"Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"*, y conforme a la documentación enviada por el Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, se procede a emitir concepto de viabilidad para la contratación que se describe a continuación:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación, Consejo Superior de Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto, el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM para el parque automotor y las plantas eléctricas de propiedad de la Rama Judicial, ubicados en los municipios de Ipiales, Túquerres, Tumaco, Mocoa y Puerto Asís.

PLAZO: El contrato tendrá un periodo de ejecución contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000.oo) M/CTE., incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO	REC.	UNIDAD	VALOR TOTAL DEL CDP
3621	20/04/2021	A-03-03-01-053	10	02	$ 10.000.000.oo
11921	12/02/2021	A-02-02-01-003-003	10	08	$ 4.000.000.oo
				Valor a apropiar	$ 14.000.000.oo

1. ARGUMENTOS DEL CONCEPTO:

Revisada la documentación precontractual remitida por la Coordinación del Área Administrativa el día 21 de abril de 2021 y teniendo en cuenta que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual

de Contratación adoptado, fueron elaborados los Estudios Previos y el análisis del sector objeto de contratación, por el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de fecha 21 de abril de 2021.

1.2. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente – y le asigno la función de "diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda".

1.3. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de contratación para los acuerdos Marco de precios por licitación pública.

1.4. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 dada la cuantía del presupuesto oficial estimado, el proceso de contratación se enmarca en la modalidad de mínima cuantía, sin embargo, por encontrarse vigente el Acuerdo Marco de suministro de combustible, este se adelantará en la plataforma de la Tienda virtual del Estado Colombiano. Al respecto debe precisarse que el manual de contratación de la entidad, respecto de la adquisición de bienes o servicios a través de la Plataforma en cita, estableció:

> "(…) cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, articulo 94, Ley 1474 de 2011)".

1.5. Que, conforme con la información suministrada por las Áreas Administrativa y Financiera de la Dirección Seccional, se verificó la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto según Certificado expedido por el Área Financiera de la Dirección Seccional de Administración Judicial, por el valor total del presupuesto oficial estimado.

2. CONCEPTO JURIDICO.

De lo anteriormente expuesto y una vez revisada la documentación respectiva, se verifica la necesidad de la Entidad de contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM para el parque automotor y las plantas eléctricas de propiedad de la Rama Judicial, ubicados en los municipios de Ipiales, Túquerres, Tumaco, Mocoa y Puerto Asís.

El Área de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, encuentra que es administrativamente pertinente y jurídicamente viable llevar a cabo el proceso selectivo de contratistas tendiente a atender la necesidad antes referida.

Que el presente proceso de contratación se realizará dentro de las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios para el suministro de combustible, dentro de la plataforma de Tienda Virtual dispuesta para el efecto. El monto de contratación estimado está de acuerdo a la disponibilidad de recursos y las necesidades de los elementos requeridos.

Por encontrarse justificado el inicio del proceso contractual antes referido, mismo que se encuentra avalado por el Área Administrativa, SE APRUEBA el mismo para la cabal prestación de los servicios de administración de justicia conforme al artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996.

San Juan de Pasto, veintiuno (21) de abril de 2021.

HÉCTOR DAVID INSUASTY SUÁREZ
Coordinador Área Asistencia Legal

Proyectó y Revisó: MFBS/AL.